Cargan se le mas del anso que hazen los molinos de santho dauales de dos ruedas q̃ son mrs — ll d

y de los molinos de aquende el rio dan mrs — ll dar

y del anso q̃ hazen los tintes dozs y cinquenta — ll ix l

y del anso q̃ haze alonso torrente por la cantaria de concejo mill mrs — l ll

y del anso q̃ haze fran minz sobre vna casa — ll ee

y del anso q̃ hazen los herederos de pierres — l ll ee b

y del anso q̃ haze saluador nauarro — ll dar l

y del anso q̃ hazen los herederos de guillen de jaca — ll c eee vj

y bastecedores de la carne otho mill e otho cienos mrs — viij ll dar

y del anso de vrtuna q̃ tomo mill y cinq̃ta mrs — iiij ll l

y los herederos de antonio hurtado del anso q̃ hazen sobre las salinas del pinatar — ll dar e

y de los luysmos de hereda de ansaleras — l ll dar bij

y de ansos q̃ hazen las heredades del campo — ll dar e

y del dr̃o de vereda e balsaje q̃ pagan los ganados estremeros no obo nada

y de penas de mesta e fresco mestenas no obo nada

y dozientos mrs q̃ haze de prision del anso miguel gonçales llerigo sobre vna casa en la puerta nueva — ll ix

y medio dr̃o q̃ haze de anso bautista guerra sobre la seruidumbre de la camara de enamel la lonja — ll c lxxx viij

y veynte mill mrs que deue luys de cauallos rr̃dor — xx ll

y cargan se le mas ochenta y siete rr̃s que procedieron de los catos que se deshizieron de la ciudad como parece por la razon que dello y ante el presente escriuano — ij ll dar l viij

Cargan se le mas el iij ll ccc iiij mrs y medio q̃ cobro el dicho mayordomo en nombre de la dicha ciudad de el rr̃o de penas de camara por virtud de vna libranza de su magestad que la dicha ciudad tiene de quinta de diez mill mrs cada vn año para la obra de los muros — el iij ll ccc iiij

Cargan se le mas ij ll dc xxxiij mrs que recibio de cierta persona que se los dio con fianza de cierta cobrança que tubo — ij ll dc xxxiij

ex l ll lxx ij